



## Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil  
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU  
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina  
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714  
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

### **Declaración sobre el Fallo de la CSJN referente al acceso al aborto no punible**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha emitido un fallo aclaratorio del artículo 86 del Código Penal, vigente desde el año 1921. La interpretación restrictiva de dicho artículo, según la cual se permitía la interrupción del embarazo solo cuando se trataba de una mujer idiota o demente, ha afectado a lo largo de los años, a millares de niñas, adolescentes y mujeres de escasos recursos obligadas a recurrir al sistema público de salud cuando cursaban un embarazo, producto de una violación.

La Corte en este importante y necesario fallo establece que no es punible toda interrupción del embarazo que sea consecuencia de una violación, con independencia de la capacidad mental de su víctima.

Exhorta a los funcionarios a no judicializar estos casos y califica a esta práctica como innecesaria e ilegal, protegiendo así la salud de la víctima del delito que para conseguir la autorización de abortar, debía recurrir a la justicia en trámites interminables.

Conmina a las autoridades nacionales, provinciales y de la CABA a elaborar protocolos hospitalarios para la atención de los abortos no punibles y para la atención integral de toda víctima de violencia sexual.

Considera además que el tratamiento del tema es pertinente por esta vía, ya que la omisión de su consideración puede comprometer al Estado Argentino frente al Orden Jurídico Supranacional, teniendo en cuenta que varios organismos internacionales han censurado la interpretación restrictiva del acceso al aborto no punible por parte de algunas instancias judiciales.

Consideramos que ante la oposición de algunos gobernadores a acatar este fallo de la Corte Suprema, el Ministerio de Salud de la Nación debería convocar con urgencia, al Consejo Federal de Salud con el fin de acordar la elaboración de un protocolo para la atención de los abortos no punibles.

La APDH felicita a los Jueces y exhorta al Poder Ejecutivo a que tome las medidas necesarias tendientes a asegurar a todas las mujeres violadas una atención igualitaria, segura y eficiente.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012